



OBSERVACIONES FINALES DEL
COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
DE LA ONU AL ESTADO DE CHILE *

Examen del Informe presentado por
el Estado de Chile de conformidad
al artículo 9 de la Convención

* COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, CERD/C/CHL/CO/15-18 13 de agosto, 2009. Disponible en <http://www.un.org/es/>

INTRODUCCIÓN

En agosto de 2009 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR) de la ONU analizó el informe de Chile relativo al cumplimiento de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. En sus observaciones finales sobre Chile el CEDR puso su atención en la inexistencia en el derecho del país de una definición de discriminación racial conforme al artículo 1 de la Convención y de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París; en la ausencia de un reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y de legislación para garantizar la igualdad de derechos a los migrantes y refugiados; y en la falta de incorporación en la ley penal del delito de discriminación racial. Al respecto el CEDR recomendó a Chile la adopción de reformas al ordenamiento jurídico, así como de otras medidas administrativas y políticas necesarias para proteger los derechos de los sectores discriminados.

Una preocupación especial manifestada por el Comité fue la relativa a las situaciones de discriminación racial que afectan a los pueblos indígenas. Entre ellas el CEDR identificó la aplicación a miembros del pueblo mapuche de la Ley Antiterrorista por actos ocurridos en el marco de demandas relacionadas con derechos sobre sus tierras ancestrales; el que los pueblos indígenas no fuesen consultados en la toma de decisiones con respecto a cuestiones que afectan sus derechos; el que tuviesen una baja participación en la vida política del país y una escasa representación en el parlamento; y las situaciones de abuso y violencia ejercidos por parte de la policía en contra del pueblo mapuche. Al respecto recomendó al Estado a adoptar medidas para evitar la discriminación racial, incluyendo aquellas de carácter administrativo y legislativo, y en el último caso, la investigación y sanción de los responsables.

Siempre en relación a estos pueblos, el CEDR puso especial atención en la situación de sus tierras, territorios y recursos naturales. Llamó la atención sobre la lentitud en la demarcación de sus tierras, incluyendo sus tierras ancestrales, y la inexistencia de mecanismo para el reconocimiento de sus derechos sobre ellas, promoviendo la adopción de medidas para acelerar la restitución de sus tierras ancestrales. Manifestó su preocupación también por los efectos de los proyectos de explotación de recursos del subsuelo, y sobre el hecho de que los pueblos

indígenas no fuesen consultados antes de su puesta en marcha. Frente a esta realidad exhortó al Estado a que obtuviese el consentimiento informado antes de la ejecución de los proyectos de extracción de recursos naturales. Finalmente, manifestó su preocupación por la situación de las comunidades mapuche cuyo medio ambiente es afectado por basurales y plantas de tratamiento de aguas servidas, llamando al Estado a desarrollar una política conforme a estándares internacionales para solucionar los impactos ambientales que les afectan.

Motivos de preocupación y recomendaciones

A continuación se incluyen las principales preocupaciones y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativas a Chile contenidas en su informe:

12. (...) el Comité observa con preocupación que en el derecho interno no existe aún una definición de discriminación racial conforme con el artículo 1 de la Convención (Artículo 1).

El Comité recomienda al Estado Parte que intensifique sus esfuerzos para la adopción del proyecto de ley contra la discriminación racial enviado al Parlamento en 2005, y se asegure de que una definición de la discriminación racial, que incluya los elementos que figuran en el artículo 1 de la Convención, sea integrada en el ordenamiento legal chileno.

RESUMEN

Preocupado porque no exista en el derecho interno una definición adecuada de discriminación racial, el Comité recomienda:

Que el Estado tenga una ley contra la discriminación racial, que esté de acuerdo con el derecho internacional.

13. El Comité toma nota con interés del proyecto de ley de reconocimiento de la etnia afrodescendiente en Chile.

El Comité recomienda que el Estado parte adopte el proyecto mencionado en el plazo más corto posible y en conformidad con las disposiciones relevantes de la Convención.

RESUMEN

Tomando conocimiento del proyecto de ley de reconocimiento de los afrodescendientes, el Comité recomienda:

Que el Estado reconozca legalmente que en el país existen descendientes de los pueblos africanos llegados a América.

14. Aún cuando observa las medidas tomadas por el Estado parte para dar creación a una institución nacional de derechos humanos, el Comité nota la lentitud en el proceso legislativo para su aprobación.

El Comité recomienda al Estado parte que incremente sus esfuerzos para agilizar la creación de una institución nacional de derechos humanos en conformidad con los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París), anexas a la resolución 48/134 de la Asamblea General.

RESUMEN

Preocupado por la lentitud en la aprobación del Instituto de Derechos Humanos, el Comité recomienda:

Que el Estado cuente con un Instituto Nacional de Derechos Humanos, que sea capaz de promover y proteger de forma adecuada estos derechos.

15. El Comité nota con preocupación que la Ley Antiterrorista 18.314 ha sido aplicada principalmente a miembros del pueblo Mapuche, por actos ocurridos en el contexto de demandas sociales, relacionados con la reivindicación de los derechos sobre sus tierras ancestrales (Artículo 2).

El Comité recomienda al Estado parte que: a) revise la Ley Antiterrorista 18.314 y se asegure de que esta sea únicamente aplicada a los delitos de terrorismo que merezcan ser tratados como tales; b) se asegure de que la Ley Antiterrorista no sea aplicada a miembros de la comunidad Mapuche por actos de protesta o demanda social; c) ponga en práctica las recomendaciones formuladas en este sentido por el Comité de Derechos Humanos en 2007 y por los Relatores Especiales sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, con motivo de sus visitas a Chile en 2003 y en 2009. El Comité señala a la atención del Estado parte su Recomendación general Nº 31 (2005) sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y funcionamiento de la justicia penal (apartado B, párrafo 5e).

RESUMEN

Preocupado porque la Ley Antiterrorista ha sido aplicada a miembros del pueblo mapuche por actos reivindicativos de sus derechos sobre tierras ancestrales, el comité recomienda:

Que el Estado revise la Ley Antiterrorista para que sea únicamente aplicable a delitos efectivamente terroristas y no a actos de protesta o demanda social de los miembros del pueblo Mapuche. Además deberá poner en práctica las recomendaciones de los relatores de la ONU sobre Asuntos Indígenas relativos a esta materia.

16.[Respecto de la reforma constitucional sobre derechos de los pueblos indígenas] (...) *le preocupa al Comité la lentitud con la que se ha llevado a cabo este proceso y el hecho de que todos los pueblos indígenas no han sido suficientemente consultados en la toma de decisiones con respecto a cuestiones que afectan sus derechos (Artículos 2 y 5).*

El Comité recomienda que el Estado parte: a) intensifique sus esfuerzos para acelerar el proceso de reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas y para tal fin, lleve a cabo una consulta efectiva con todos los pueblos indígenas, de conformidad con la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y con el Convenio No.169 de la OIT; b) tome las medidas necesarias para crear un clima de confianza propicio

al diálogo con los pueblos indígenas; y c) tome medidas efectivas para que los pueblos indígenas participen en la elaboración del Plan de Acción de Derechos Humanos, y en todas las áreas, incluyendo proyectos legislativos, que pudieran afectar sus derechos.

RESUMEN

Preocupado por la falta de reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas, así como por el hecho de que no han sido consultados en la toma de decisiones sobre cuestiones que los pueden afectar, el comité recomienda:

Que el Estado reconozca constitucionalmente los derechos de los pueblos indígenas, consultándolos para tal fin según lo establece el Convenio 169, y asegurando además su participación en todos programas o proyectos que puedan afectar sus derechos.

17.(...) preocupa al Comité que los derechos económicos y sociales de los migrantes y de los refugiados no están plenamente garantizados, y el hecho de que en ocasiones son víctimas de discriminación, en particular los peruanos y los bolivianos (Artículos 2 y 5).

El Comité recomienda al Estado parte que tome las medidas necesarias y efectivas, incluyendo de orden legislativo, para garantizar en igualdad los derechos reconocidos en la Convención a los migrantes y refugiados (...).

RESUMEN

Preocupado porque los derechos económicos y sociales de migrantes y refugiados no están plenamente garantizados y porque son víctimas de discriminación, especialmente peruanos y bolivianos, el Comité recomienda:

Que el Estado tome todas las medidas necesarias para garantizar el pleno goce de sus derechos a los migrantes y refugiados.

18. El Comité observa con preocupación que, como lo señala el Estado parte, en los últimos tiempos se han protagonizado en Chile episodios de discriminación y actos violentos en contra de indígenas y migrantes, entre otros, por parte

de “grupos totalitarios”. Al Comité le preocupa que los delitos de racismo y discriminación no se encuentren tipificados penalmente en el ordenamiento jurídico interno (Artículo 4).

El Comité recomienda al Estado parte: a) *acelerar esfuerzos para adoptar el proyecto de ley que establece medidas contra la discriminación y que penaliza actos discriminatorios; b) intensificar sus esfuerzos para prevenir y combatir la xenofobia y los prejuicios raciales entre los diferentes grupos de la sociedad, así como para promover la tolerancia entre todos los grupos étnicos; c) presentar en su próximo informe periódico mayor información sobre las investigaciones, los procesamientos y las condenas relacionados con delitos de motivación racista, así como sobre las reparaciones obtenidas por las víctimas de tales actos.*

RESUMEN

Preocupado por violentos episodios de discriminación que han tenido lugar contra pueblos indígenas y migrantes, y por el hecho de que no exista un delito penal por discriminación, el Comité recomienda:

Que junto con establecer la discriminación como un delito penal, el Estado combata los prejuicios raciales, promoviendo la tolerancia entre todos los grupos étnicos, e informando a los organismos internacionales sobre los avances en esta materia.

19. *El Comité observa con preocupación las alegaciones sobre abusos y violencia ejercida por parte de los carabineros contra miembros del pueblo Mapuche, en el contexto de allanamiento y otras Operaciones policiales. El Comité toma nota con consternación de la muerte del joven Mapuche José Facundo Mendoza Collio ocurrida el 12 de agosto de 2009, como consecuencia de disparos de carabineros (Artículo 5 (b)).*

El Comité recomienda que: a) *el Estado parte investigue las quejas de abusos y violencia contra las personas pertenecientes a los pueblos indígenas cometidas por algunos miembros de las fuerzas armadas; b) que sean enjuiciadas y sancionadas las personas responsables de dichos actos y que una reparación sea otorgada a las víctimas o a los familiares de las víctimas. Asimismo, el Comité*

exhorta al estado parte a que tome las medidas oportunas para prevenir dichos actos y, a este respecto, le recomienda que refuerce la capacitación en derechos humanos a las fuerzas armadas del Estado, incluyendo las disposiciones contenidas en la Convención.

RESUMEN

Preocupado por los abusos y violencia ejercida por Carabineros contra miembros del Pueblos mapuche, los que resultaron en la muerte de Jaime Mendoza Collío, el Comité recomienda que:

El Estado prevenga, investigue y sancione cualquier tipo de abuso y violencia cometido por miembros de las fuerzas armadas en contra de personas pertenecientes a los pueblos indígenas.

20. El Comité nota con preocupación la baja participación de los pueblos indígenas en la vida política y su escasa representación en el Parlamento (Artículo 5 (c)).

El Comité, tomando en cuenta su Recomendación general 23, apartado 4 d), recomienda que el Estado parte redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de la mujer, en los asuntos públicos, y que tome medidas efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas participen en todos los niveles de la administración pública.

RESUMEN

Preocupado por la baja participación de los pueblos indígenas en la política nacional, el Comité recomienda:

Que el Estado tome las medidas necesarias para asegurar la participación de los indígenas en la política y la administración pública.

21. El Comité toma nota de las medidas tomadas por el Estado parte para traspasar las tierras ancestrales a los pueblos indígenas, sin embargo, le preocupa la lentitud en la demarcación de las tierras, y la inexistencia de un mecanismo específico para el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a la tierra y a sus recursos naturales (Artículo 5 (d) (v)).

El Comité recomienda al Estado parte que tome las medidas necesarias para acelerar el proceso de restitución de las tierras ancestrales a los pueblos indígenas y que establezca un mecanismo específico para reconocer los derechos de los pueblos indígenas sobre tierras y recursos naturales, de acuerdo con la Convención y demás normas internacionales relevantes. En particular, el Estado parte debería asegurarse de que las políticas de compra de tierras sean plenamente conformes con el Convenio No. 169 de la OIT y, considerar aumentar el presupuesto del CONADI para que este organismo esté en condiciones de realizar sus funciones adecuadamente.

RESUMEN

Preocupado por la insuficiencia de las medidas destinadas a la restitución de las tierras ancestrales de los pueblos indígenas, y la falta del reconocimiento de su derecho a la tierra y a los recursos naturales, el Comité recomienda:

Que el Estado acelere los mecanismos de restitución de tierras de los pueblos indígenas, y reconozca sus derechos sobre tierras y recursos naturales según el derecho internacional, y en especial el Convenio 169.

22. (...) el Comité nota con preocupación que los pueblos indígenas son afectados por la explotación de los recursos del subsuelo de sus territorios tradicionales y que en la práctica el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados antes de que se proceda a la puesta en marcha de proyectos de explotación de los recursos naturales en sus territorios no se respeta plenamente.

El Comité exhorta al Estado parte a consultar de manera efectiva a los pueblos indígenas en todos los proyectos relacionados con sus tierras ancestrales y, a que obtenga su consentimiento informado antes de la ejecución de los proyectos de extracción de recursos naturales de conformidad con los estándares internacionales. El Comité señala a la atención del Estado parte su Observación General No.23 (1997) sobre los derechos de los pueblos indígenas.

RESUMEN

Preocupado por la explotación de los recursos naturales ubicados en territorio de los pueblos indígenas, sin que éstos sean consultados adecuadamente, el Comité recomienda:

Que el Estado consulte a los pueblos indígenas en todos los proyectos relacionados con sus tierras ancestrales, y que obtenga su consentimiento informado.

23. *El Comité reitera su preocupación ante la situación de las comunidades mapuche en la región de la Araucanía, afectadas por actividades perjudiciales para el medioambiente, la salud y sus formas tradicionales de vida, entre otras razones, por la instalación de basurales dentro de sus comunidades y por los planes para el establecimiento de plantas de aguas servidas (Artículo 5).*

El Comité exhorta al Estado parte a no escatimar esfuerzos tendientes desarrollar una política específica, conforme a los estándares internacionales, para solucionar los impactos ambientales que afecten a los pueblos indígenas. Para este fin, el Comité recomienda que sean efectuados regularmente estudios científicos de evaluación. El Comité recomienda también que el Estado parte revise su legislación sobre la tierra, el agua, las minas y otros sectores para evitar que puedan entrar en conflicto con las disposiciones de la Ley Indígena No.19.253 y, a garantizar que primará el principio de protección de los derechos de los pueblos indígenas por encima de los intereses comerciales y económicos. El Comité exhorta al Estado parte a tomar medidas inmediatas para resolver el problema de los basurales que fueron instalados en las comunidades mapuche sin su consentimiento previo.

RESUMEN

Preocupado por la existencia de actividades contaminantes (basurales, plantas de aguas servidas) en territorio mapuche, que afecta el medioambiente, la salud, y la forma tradicional de vida de este pueblo, el comité recomienda:

Que el Estado evite los impactos ambientales que afecten a los pueblos indígenas, realizando estudios científicos y garantizando los derechos de los pueblos indígenas por encima de los intereses comerciales y económicos.

24. [A] *Comité (...) le preocupa que los pueblos indígenas, particularmente el pueblo Mapuche, continúan estando entre los grupos más pobres y marginalizados (Artículo 5 (e)).*

El Comité recomienda que el Estado parte tome las medidas necesarias para lograr una protección efectiva contra la discriminación en varias esferas, en particular con respecto al empleo, la vivienda, la salud y la educación. Igualmente solicita al Estado parte que incluya en su próximo informe información sobre el impacto de los programas destinados a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales a la población indígena, así como datos estadísticos sobre los progresos realizados a este respecto.

RESUMEN

Preocupado por que los pueblos indígenas siguen estando entre los grupos más pobres, el Comité recomienda:

Que el Estado luche contra la discriminación en materias socioeconómicas, e informe a los órganos internacionales de los resultados de sus políticas para ello.

25. El Comité nota con preocupación que la jerarquía de la Convención en el ordenamiento jurídico interno no está bien definida (Artículo 6).

El Comité recomienda al Estado parte que considere tomar las medidas legislativas necesarias para establecer de manera explícita el rango superior de la Convención con respecto al derecho interno.

RESUMEN

Preocupado porque la jerarquía de la Convención no está bien definida respecto del derecho interno, el Comité recomienda:

Que el Estado establezca de manera explícita el rango superior de la Convención respecto del derecho interno.

26. El Comité observa la falta de información sobre denuncias de discriminación racial y sobre el seguimiento que ha sido dado a dichas denuncias (Artículos 6 y 7).

(...) el Comité recuerda que la ausencia de causas puede deberse a la falta de información de las víctimas sobre los recursos judiciales existentes, y por tanto, recomienda que el Estado parte vele por que en la legislación nacional existan las disposiciones apropiadas en materia de protección efectiva y recursos

eficaces contra la violación de la Convención y que el público en general sea informado debidamente de sus derechos y de los recursos jurídicos de que dispone contra la violación de esos derechos, incluyendo el procedimiento de denuncia individual previsto en el artículo 14 de la Convención. El Comité recomienda además que el Estado parte facilite información sobre futuras denuncias y casos en su próximo informe periódico.

RESUMEN

Preocupado por la falta de información sobre denuncias de discriminación racial y su seguimiento, el Comité recomienda:

Que el Estado vele porque haya medios y recursos eficaces para la protección de los derechos garantizados en la Convención y que exista una adecuada información sobre ellos.

27. (...) al Comité le preocupa la persistencia en el Estado parte de prejuicios y estereotipos negativos que afectan, entre otros, a los pueblos indígenas y a los miembros de las minorías, tal como ha sido develado por las encuestas realizadas por la Universidad de Chile (Artículo 7).

El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas apropiadas para combatir los prejuicios raciales que conduzcan a la discriminación racial. El Estado parte debería promover en la esfera de la información, la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los diversos grupos raciales existentes en el Estado parte. El Comité recomienda además que el Estado parte intensifique las campañas de información y los programas educativos sobre la Convención y sus disposiciones, y que refuerce las actividades de capacitación de la policía y de los funcionarios de la justicia penal sobre los mecanismos y procedimientos de la legislación nacional en el campo de la discriminación racial.

RESUMEN

Preocupado por la subsistencia de prejuicios y estereotipos negativos que afectan a los pueblos indígenas y a los miembros de las minorías, el Comité recomienda:

Que el Estado adopte las medidas necesarias para el combate de la discriminación racial, a través de campañas de información y programas educativos, además de capacitaciones a la policía y a los funcionarios de la justicia penal.

28. Teniendo en cuenta la indivisibilidad de todos los derechos humanos, el Comité alienta al Estado parte a que considere ratificar aquellos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que aún no hayan sido ratificados.

RESUMEN

Dado que los derechos humanos son indivisibles, el Comité alienta al Estado a que ratifique todos los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

ESTA PUBLICACIÓN HA SIDO POSIBLE GRACIAS AL APOYO DE DEL
GOBIERNO DE AUSTRALIA AUSAID



Australian Government
AusAID